

Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado sustituto, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Ramos Guzmán, en nombre y representación de doña María del Carmen Ramos Domínguez, contra don Miguel Ángel García Cartagena, en rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Sr. Abogado del Estado sustituto, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que satisfagan solidariamente a la actora la suma de cuatrocientos sesenta y siete euros (467); más los intereses de la misma, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que se refiere al condenado Sr. García Cartagena, consistiendo tales intereses respecto del organismo codemandado en un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50%, desde la fecha del siniestro hasta el completo pago de aquellas cantidades, sin que el interés anual pueda ser inferior al 20%, transcurridos dos años desde la producción del siniestro. Ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a la parte condenada que de interponer recurso de apelación, este no será admitido a trámite si no acreditada, al tiempo de interponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Ángel García Cartagena, extiendo y firmo la presente en Málaga a uno de marzo de dos mil cinco.- El Secretario.

EDICTO de 29 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 842/2006. (PD. 4151/2007).

NIG: 2906742C20060016990.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 842/2006. Negociado: MB.
Sobre: Desahucio y reclamación de cantidad.
De: Doña Gloria Fernández Trabadelo.
Procuradora: Sra. Ana Anaya Berrocal.
Letrada: Sra. Parras Aparicio, Concepción.
Contra: Luminosos Europa 2001, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 842/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Má-

laga a instancia de Gloria Fernández Trabadelo contra Luminosos Europa 2001, S.L., sobre desahucio y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 1293/06

En nombre de S.M. el Rey.

En la ciudad de Málaga, a cuatro de octubre de dos mil seis.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número 842/06, siendo parte demandante doña Gloria Fernández Trabadelo, representada por la Procuradora doña Ana Anaya Berrocal y asistida por la Letrada doña Concepción Porrás Aparicio, y parte demandada la entidad «Luminosos Europa 2001, S.L.», en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de acción de desahucio por falta de pago y de reclamación de rentas vencidas y no satisfechas.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Anaya Berrocal en representación de doña Gloria Fernández Trabadelo, contra «Luminosos Europa 2001, S.L.»:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha quince de octubre de 2002 celebrado entre las partes litigantes sobre el local de negocio sito en calle Esmalte, número 6, locales 11 y 12, de Málaga.

2. Debo condenar y condeno a «Luminosos Europa 2001, S.L.» a que desaloje y deje libre y expedito a disposición de la actora el citado inmueble, bajo apercibimiento expreso de que, si así no lo hiciere, se producirá el lanzamiento y a su costa.

3. Debo condenar y condeno a «Luminosos Europa 2001, S.L.» a pagar a la actora el importe de 5.685,83 euros (cinco mil seiscientos ochenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos de euro), con los intereses especificados en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución.

4. Debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la Resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Luminosos Europa 2001, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 299/2006. (PD. 4152/2007).

NIG: 4109142C20060012858.
Procedimiento: Juicio Verbal 299/2006. Negociado: 4D.
Sobre: 129/06.

De: Don Rafael Gálvez Rodríguez.
 Procurador: Sr. Ignacio Javier Romero Nieto181.
 Contra: Doña Rosa María Pérez Aradilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 576/06

En Sevilla, a 19 de julio de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. doña M.^a Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Regulación Contenciosa de las Relaciones Paterno Filiales, seguidos en este Juzgado con el número 299/06-4.º a instancias de don Rafael Gálvez Rodríguez, representado por la Procuradora doña Rocío Olivares González y dirigido por el Letrado don David Guzmán García, contra doña Rosa María Pérez Aradilla, declarada en rebeldía; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Rocío Olivares González, en nombre y representación de don Rafael Gálvez Rodríguez contra doña Rosa María Pérez Aradilla, declarada en rebeldía, debo acordar y acuerdo atribuir la guarda y custodia sobre la hija común menor de edad -Guadalupe- al Sr. Gálvez, así como el ejercicio de la patria potestad. No estableciendo régimen de visitas a favor de la Sra. Pérez. Fijando en 60 euros mensuales, por doce mensualidades la suma a abonar por la Sra. Pérez en concepto de alimentos. Dicha cantidad deberá hacerla efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante su ingreso en la cuenta de la Entidad Bancaria que al efecto se designe dentro de los cinco primeros días de cada mes por meses anticipados; dicha cantidad será actualizada anualmente el primero de enero de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya; todo ello sin hacer expresa condena en costas a parte alguna.

Esta resolución no es firme y puede ser apelada mediante la interposición del correspondiente recurso ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosa María Pérez Aradilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 31 de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coin, dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 89/1997.

NIG: 2904241C19971000281.

Procedimiento: Menor Cuantía 89/1997. Negociado: 3.

De: Doña Ana González Jara.
 Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.
 Contra: Don Juan Jiménez Jiménez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Menor Cuantía 89/1997 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coin a instancia de Ana González Jara contra Juan Jiménez Jiménez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Coin a veinte de octubre de dos mil cuatro.

Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía tramitados en este Juzgado bajo el número 89/97 a instancia de doña Ana González Jara, representada por la Procuradora Sra. Jiménez Ruiz, contra don Juan Jiménez Jiménez que se encuentra en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad,

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz en nombre y representación de doña Ana González Ruiz contra don Juan Jiménez Jiménez en el que se solicitaba previa formación de inventario, la liquidación del régimen económico matrimonial. En los términos siguientes:

a) Pasivo inexistente.

b) Activo «finca urbana 108 metros cuadrados de superficie, sita dentro del casco urbano de Guaro y con los siguientes linderos: Norte, con solar propiedad de don Antonio Montes Maza; sur, con vivienda propiedad de don Pedro Lara Ocón; este, con solar propiedad de don Antonio Montes Maza y oeste, con carretera de Guaro a Monda», correspondiendo la mitad indivisa de dicha finca a cada cónyuge.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su notificación.

Regístrese esta resolución en los libros de su clase y únase testimonio de su razón a los autos.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Gonzalo Alonso Sierra, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coin.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha, ante mí la secretaria. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Juan Jiménez Jiménez, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Coin, a doce de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Jiménez Jiménez, extiendo y firmo la presente en Coin a dieciocho de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.